

Bogotá, DC, viernes, 22 de diciembre de 2023

Señora  
**MARÍA ALEJANDRA PINTO ERAZO**  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado No. 20236200991682 del 14 de diciembre de 2023. Solicitud de información Permiso de exportación no CITES con fines de investigación.

**Expediente:** 15DPE64874-00-2023

Respetada Señora María:

En atención al radicado del asunto, en el cual indica “(...) *Tengo una duda sobre los permisos de exportación de especies No CITES. Un colega biólogo extranjero tiene un permiso marco de recolección de especímenes de la Universidad de los Andes y desea viajar y exportar las muestras a Alemania. ¿Es posible realizar este trámite por parte de extranjeros? o siempre debe ser un colombiano quien viaje con las muestras al exterior? o esto no se requiere para la obtención del REA? (...)*”. Esta Autoridad en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas mediante el Decreto Ley 3573 de 2011<sup>1</sup>, modificado por el Decreto 376 de 2020<sup>2</sup> y en términos de lo establecido en el artículo 28<sup>3</sup> de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>4</sup>, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>5</sup>, da respuesta a su solicitud, indicando que:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°1367 de 2000<sup>6</sup>, y teniendo en cuenta que cuando la solicitud de exportación y/o importación se realiza como parte de un proceso de investigación básica o académicos, la finalidad de la misma corresponde a fines de investigación Científica, siendo los usuarios más recurrentes personas naturales o jurídicas que en el marco de sus investigaciones requieren exportar o importar especímenes de la diversidad biológica. En el caso expuesto por usted, es necesario que el ciudadano extranjero se encuentre incluido dentro de los investigadores amparados por el Permiso para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica y que la Universidad de Los Andes como titular de

<sup>1</sup> Decreto- Ley 3573 de 2011. Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

<sup>3</sup> Artículo 28 de la Ley 1437 del 2011 “**Alcance de los conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>5</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>6</sup> Resolución Número 1367 de 2000. Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES.



este permiso, sea quién realice la solicitud de exportación de las muestras. En caso de realizarse a nombre propio, se requiere que presente un documento (eje.: Poder, Autorización, etc.), mediante el cual el titular del permiso, en este caso La Universidad de los Andes, autorice al investigador para realizar el trámite en cuestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que, si la solicitud la desea realizar una persona natural, pero los especímenes fueron colectados haciendo uso de un permiso Marco de Recolección otorgado a una Institución, podrá señalar en el formato de solicitud lo datos de la persona natural que haga la solicitud, y deberá incluir una autorización otorgada por la institución, en la que se avale el uso del permiso de recolección y de las especies recolectadas con el mismo.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud del trámite de exportación no CITES deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Formato de solicitud para la expedición del permiso de exportación y/o importación de especímenes no listados en los apéndices CITES con fines de investigación, el cual puede ser consultado en el siguiente link: Formato de solicitud con fines de Investigación.
2. Cuando los especímenes fueron recolectados haciendo uso de un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica o de un Permiso para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, se deberá presentar copia del mismo. Sin embargo, si el permiso de recolección fue otorgado por la ANLA, podrá únicamente hacer referencia al acto administrativo que otorgo dicho permiso.
3. En el caso, que la solicitud se encuentre amparada bajo Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica o de un Permiso para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, la solicitud deberá ser realizada por el titular del permiso de Recolección. Si, la solicitud es realizada por una persona diferente al titular del permiso marco con el cual se obtuvieron los especímenes, se deberá anexar una comunicación en la cual el titular del permiso marco de recolección o su apoderado, autoriza el uso de los especímenes para efectos del presente trámite.
4. Cuando los especímenes objeto de exportación fueron recolectados haciendo uso de un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica o de un Permiso para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado por la ANLA, el usuario deberá señalar el radicado con el cual informó acerca de las actividades de recolección y movilización de los especímenes en mención, haciendo uso del mencionado permiso de recolección.
5. Copia del Contrato de Acceso a Recurso genético o Producto derivado, otorgado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los casos en los que la investigación abarque las actividades descritas en el Artículo 2 del Decreto 1376 de 2013.

6. Si el interesado requiere el intercambio con otras instituciones o simplemente exportar material biológico con fines académicos, los cuales se encuentren depositados en una colección nacional, este deberá presentar una copia del Registro de colecciones realizado ante el Registro Nacional de Colecciones.
7. Comunicación en la cual la Colección biológica autoriza la exportación de los especímenes objeto de la solicitud de evaluación. La mencionada certificación deberá ser presentada por parte del administrador de la colección biológica, en donde se detalle la finalidad del préstamo, intercambio o donación de los especímenes (nombre científico y común) y cantidad de éstos. También debe relacionar el número de colección asignado por el museo a cada espécimen objeto de la solicitud.
8. Aviso de remesas, en caso de préstamo entre las dos entidades o instituciones que se encuentren a cargo de la investigación, aclarando en qué plazo estimado de tiempo se hará la devolución. Si es canje, aclarar por qué elemento se pretende canjear y la justificación.
9. Si la solicitud de exportación se realiza como parte de un convenio interinstitucional, se deberá presentar copia de dicho convenio. En caso de no contar con dicho convenio, podrá presentar una comunicación en la cual la entidad, laboratorio o investigador, señale su disposición de recibir los especímenes y el destino final de los mismos.
10. Se deberá anexar un documento, donde se describa de manera clara el proyecto de investigación bajo el cual se realiza el movimiento transfronterizo de los especímenes objeto de la solicitud, contextualizando los documentos señalados en los literales anteriores. Este no debe ser un documento extenso, pero debe dar claridad sobre la solicitud.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional, relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), a través de los siguientes medios: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico:** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); **Buzón de PQRSD; GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica directa** 6012540100, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp** +573102706713.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Medio de Envío: Correo Electrónico



ELEANA ROCIO SUAZA GARCIA  
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE64874-00-2023

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

